

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INVESTIGACIÓN

SECCION

NUMERO DEL OFICIO

SEMSSI/0506/2020

EXPEDIENTE

ASUNTO:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Mexicali Baja California, a 08 de septiembre de 2020.

Persona Moral: Asociación Fronteriza de México, S.C.

Denominación Autorizada: Centro de Estudios Universitarios de Baja California.

Vista la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior de Licenciatura en Derecho, modalidad no escolarizada, para impartir en Boulevard Sharp No. 3502, Colonia Ampliación Benito Juárez, C.P. 22710, en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que fue presentada ante la Dirección de Educación Superior, Posgrado e Investigación, y

RESULTANDO

- 1. Que mediante solicitud presentada el día 05 de marzo de 2020, ante la Dirección de Educación Superior, Posgrado e Investigación por el C. Jesús Alberto Pérez Ayón, en su carácter de Representante Legal de la persona moral Asociación Fronteriza de México, S.C., solicitó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior para Licenciatura en Derecho, modalidad no escolarizada, para ser impartido en el domicilio Boulevard Sharp No. 3502, Colonia Ampliación Benito Juárez, C.P. 22710, en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California.
- 2. Que integrado el expediente en términos de lo establecido en los artículos 3 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 15 fracción XIII, 41, 75, 76 y 78 de la Ley de Educación del Estado de Baja California; 39 fracción I, VI y IX, 40 fracción II, 45 fracción III y 46 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, 21 y 23 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Dirección de Educación Superior, Posgrado e Investigación adscrita a esta Subsecretaria de Educación Media Superior, Superior e Investigación es competente para conocer respecto de la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, presentada por la persona moral Asociación Fronteriza de México, S.C., a través de su respectivo representante legal el C. Jesús Alberto Pérez Ayón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47, 146, 147 y 149 de la Ley General de Educación, 1, 2 fracción II, 15 fracción XIII, 41, 75, 76 y 78 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, 39 fracción I, VI y IX, 40 fracción II, 45 fracción III y 46 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INVESTIGACIÓN

SECCION

NUMERO DEL OFICIO

SEMSSI/0506/2020

EXPEDIENTE

ASUNTO:

SEGUNDO.- Que el Plan y Programas de estudio de **Licenciatura en Derecho**, **modalidad no escolarizada**, cumple con la estructura y contenido necesario, conforme a las disposiciones estatales y con lo establecido en el Acuerdo 17/11/17.

TERCERO.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaria de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 147, fracción II de la Ley General de Educación.

CUARTO. - Y no existiendo etapa procesal por agotar, diligencia pendiente por realizar; se ordenó turnar el presente expediente, a fin de emitir la resolución que en derecho corresponda, y

Por lo anteriormente expuesto, esta Subsecretaría

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior a la persona moral Asociación Fronteriza de México, S.C., para impartir en el Centro de Estudios Universitarios de Baja California, ubicado en Boulevard Sharp No. 3502, Colonia Ampliación Benito Juárez, C.P. 22710, en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, bajo el número que a continuación se describe.

Plan de Estudio	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
Licenciatura en Derecho	No escolarizada	6 Cuatrimestres	Mixto	05 de marzo de 2020	RVOE-BC-L018-M5/20

SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, la persona moral Asociación Fronteriza de México, S.C., queda obligada a:

- I.- Cumplir con el plan y programas de estudio amparados bajo el presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- II.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 149 de la Ley General de Educación, 78 de la Ley de Educación del Estado de Baja California y con lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017;
- III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Subsecretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación realice u ordene;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INVESTIGACIÓN

NUMERO DEL OFICIO

SEMSSI/0506/2020

EXPEDIENTE

SECCION

ASUNTO:

- IV.- Realizar los procedimientos relacionados a los cambios que establece el Acuerdo número 17/11/17, Articulo 34 y 35;
- V.- Contar con el personal docente que cumpla con los requisitos académicos y profesionales, asi como hacer del conocimiento de la Dirección de Educación Superior, Posgrado e Investigación de los cambios en el personal directivo;
- VI.- Mantener en sus instalaciones, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas, infraestructurales y de equipamiento que permitan una adecuada prestación del servicio educativo:
- VII.- Otorgar un mínimo de becas equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en el plan y programas de estudio con reconocimiento, que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar;
- VIII.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- IX.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- X -Impartir ininterrumpidamente servicio educativo. el de acuerdo calendario al escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo con fundamento en el artículo 149 anterior. fracción Ш de de Educación:
- XI.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del reconocimiento de validez oficial en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;
- XII.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;
- XIII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 4° y 149 fracción VII y 151 de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIV.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de Licenciatura en Derecho, modalidad no escolarizada;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INVESTIGACIÓN

SECCION

NUMERO DEL OFICIO

SEMSSI/0506/2020

EXPEDIENTE

ASUNTO:

XV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral **Asociación Fronteriza de México, S.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el Artículo 39, fracción I, X y XI y 57 fracciones VII, VIII, X, XI, XII, XXIV, XXXII y XXXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación:

XVI.- La persona moral **Asociación Fronteriza de México**, **S.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVII.- En aras de prevenir, y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Asociación Fronteriza de México**, **S.C.**, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVIII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral **Asociación Fronteriza de México**, **S.C.**, queda obligada a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa.

TERCERO.- La institución educativa denominada Centro de Estudios Universitarios de Baja California, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporado por cuanto al presente plan y programa de estudio, la fecha y número de Reconocimiento, así como la autoridad educativa que lo otorgó.

CUARTO.- El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral Asociación Fronteriza de México, S.C., queda obligada a obtener de las Autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente, es especifico para desarrollar el plan de estudios de Licenciatura en Derecho, modalidad no escolarizada, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Boulevard Sharp No. 3502, Colonia Ampliación Benito Juárez, C.P. 22710, en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California. En ningún caso se podrá impartir en un domicilio distinto al autorizado.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INVESTIGACIÓN

SECCION

NUMERO DEL OFICIO

SEMSSI/0506/2020

EXPEDIENTE

ASUNTO:

SEXTO.- En caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, la persona física o moral se obliga a solicitar a la Autoridad Educativa por escrito, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios, amparado por el presente documento, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan.

SEPTIMO.- El presente reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara este acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descritos se imparta y que la persona moral Asociación Fronteriza de México, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- El presente acuerdo se hará retroactivo al 05 de marzo de 2020, fecha en que se presento ante la Dirección de Educación Superior, Posgrado e Investigación la solicitud de reconocimiento de validez oficial para el plan de estudios de Licenciatura en Derecho, modalidad no escolarizada, de conformidad con el Artículo 28 del acuerdo numero 17/11/17 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

NOVENO.- Notifiquese la presente resolución a la persona moral Asociación Fronteriza de México, S.C., titular de la denominación autorizada Centro de Estudios Universitarios de Baja California, por conducto de quien represente legalmente sus intereses.

DECIMO.- Contra la presente resolución procede; el recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del acto, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable y vigente.

TAMEN

ESPACHAD

0 8 SEP 2020

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INVESTIGACIÓN

SBESSECRETARIA DE EDUCACIÓN MIEDIA SUPERIDA JAVIER GONZÁLEZ MONROY

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR, E INVESTIGACIÓN

C.c.p.- Ana Claudia Couligno Ramírez.- Dirección de Educación Superior, Posgrado e Investigación Raymundo Delgado Delgado,- Coordinación de Control Escolar de Educación Media Superior y Superior, JJGM/ACCR/ray

SECRETARÍA DE EDUCACIO